



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO 54/2018
LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-46/2018
ACTA NÚMERO 20, LIBRO 2, ACUERDO NÚMERO 4.1.1
DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018.
ACTA NÚMERO 21, LIBRO 2, ACUERDO NÚMERO 4.3.2
DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2018.

Nosotros: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]
[REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, con
Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]
[REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de
Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este
domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]
[REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante
o ANDA”**; y EDUARDO ANTONIO HANDAL CHAHIN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del
domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad
número [REDACTED], con Tarjeta de Identificación
Tributaria Número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **CASA AMA, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CASA AMA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED]
[REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED]; y con Registro de
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número
[REDACTED], quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“EL**

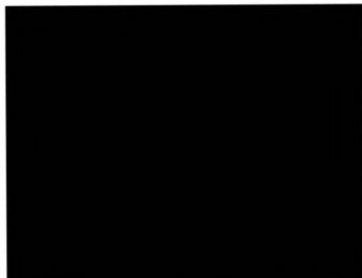
[REDACTED SIGNATURE]

SUMINISTRANTE”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-46/2018, denominada: **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO 2018”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, a las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación número LP-46/2018, Acta Número 20, Libro 2, Acuerdo Número 4.1.1, de fecha 31 de julio del presente año, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, el Acta 21, Libro 2, Acuerdo Número 4.3.2, de fecha 09 de agosto del presente año y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO 2018**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE No. 1 - MATERIALES Y REPUESTOS DE CONTROL PARA PANELES DE EQUIPOS DE BOMBEO					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Capacitor de 3 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$78.69	\$393.45
2	Capacitor de 5 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$87.14	\$435.70
3	Capacitor de 7.5 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$87.14	\$435.70
4	Capacitor de 10 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$87.14	\$435.70
6	Capacitor de 15 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$110.37	\$551.85
7	Capacitor de 20 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$111.79	\$558.95
8	Capacitor de 25 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$118.05	\$590.25
12	Capacitor de 5 KVAR, 230 voltios.	c/u	5	\$111.79	\$558.95
13	Capacitor de 7.5 KVAR, 230 voltios.	c/u	5	\$111.79	\$558.95
14	Capacitor de 10 KVAR, 230 voltios.	c/u	5	\$111.79	\$558.95
15	Capacitor de 15 KVAR, 230 voltios.	c/u	5	\$138.07	\$690.35
26	Control de niveles 240 VAC, construcción NEMA, sondas incluidas (tres electrodos)	c/u	75	\$105.12	\$7,884.00
30	Fusible cuchilla 3NA3805-NH000 de 16 amperios	c/u	30	\$9.37	\$281.10
31	Fusible cuchilla 3NA3810-NH000 de 25 amperios	c/u	30	\$9.37	\$281.10



32	Fusible cuchilla 3NA3812-NH000 de 32 amperios	c/u	30	\$9.37	\$281.10
33	Fusible cuchilla 3NA3817-NH000 de 40 amperios	c/u	30	\$9.37	\$281.10
34	Fusible cuchilla 3NA3820-NH000 de 50 amperios	c/u	30	\$9.37	\$281.10
35	Fusible cuchilla 3NA3822-NH000 de 63 amperios	c/u	20	\$9.37	\$187.40
36	Fusible cuchilla 3NA3824-NH000 de 80 amperios	c/u	20	\$9.37	\$187.40
37	Fusible cuchilla 3NA3830-NH000 de 100 amperios	c/u	20	\$9.37	\$187.40
43	Guardamotor tripolar de 25 Amp., rango 20-25 A	c/u	5	\$69.09	\$345.45
44	Guardamotor tripolar de 75 Amp., rango 55-75 A	c/u	5	\$284.16	\$1,420.80
57	Interruptor termo magnético tipo autómatas, para montaje en riel Din, 6A-1 Polo	c/u	10	\$9.02	\$90.20
58	Interruptor termo magnético tipo autómatas, para montaje en riel Din, 20A-2 Polos	c/u	10	\$16.98	\$169.80
59	Luminaria color verde LED, 240 VAC, construcción NEMA, 22 mm	c/u	10	\$19.26	\$192.60
60	Luminaria color rojo LED, 240 VAC, construcción NEMA, 22 mm	c/u	10	\$19.26	\$192.60
61	Luminaria color amarillo LED, 240 VAC, construcción NEMA, 22 mm	c/u	10	\$19.26	\$192.60
63	Protector de voltaje que proteja contra: falta de fase, desbalance, fase invertida, alto y bajo voltaje	c/u	60	\$73.39	\$4,403.40
65	Pulsador de Paro de 22 mm, construcción NEMA	c/u	10	\$21.23	\$212.30
66	Pulsador de Arranque 22 mm, construcción NEMA	c/u	30	\$8.44	\$253.20
67	Relé Temporizado 240 VAC, construcción NEMA, 1NC y 1 NO Temporizados y 1 NO -1NC Instantáneos, para poder ser instalados en riel Din, tiempo para ajustar de 0-60 segundos y 0-60 minutos	c/u	60	\$26.53	\$1,591.80
74	Selector de tres posiciones (manual-paro-Automático), 22 mm, construcción NEMA	c/u	10	\$17.72	\$177.20
75	Transformador monofásico de 250 VA, para control, voltaje primario: 480 V, voltaje secundario: 240/120 V.	c/u	5	\$132.66	\$663.30
				Sub-Total	\$25,525.75
				IVA	\$3,318.35
				TOTAL	\$28,844.10



Handwritten signature or mark.

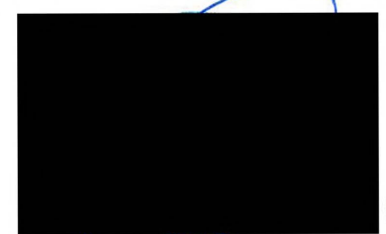
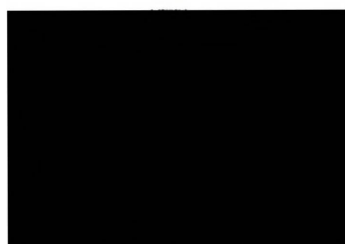
LOTE No. 3 - MATERIALES DE MEDIA TENSIÓN

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Alambre sólido de aluminio desnudo N° 4	metro	200	\$0.29	\$58.00
2	Alambre sólido de cobre desnudo N° 4	metro	200	\$2.77	\$554.00
3	Barras copperweld de 5/8" x 10', con cepo	c/u	5	\$14.69	\$73.45
4	Barra de anclaje de dos ojos para retenida	c/u	5	\$8.94	\$44.70
6	Cable acerado 5/16" para retenida	metro	50	\$0.61	\$30.50
7	Cable ACSR N° 3/0	metro	300	\$1.40	\$420.00
8	Cable ACSR N° 1/0	metro	200	\$0.79	\$158.00
9	Cable ACSR N° 2	metro	300	\$0.51	\$153.00
10	Cepo de cobre tipo perno partido para calibre # 2/0	c/u	25	\$4.12	\$103.00
11	Cepo de cobre tipo perno partido para calibre # 4/0	c/u	25	\$14.20	\$355.00
12	Cepo de cobre tipo perno partido para calibre # 250 MCM	c/u	25	\$14.20	\$355.00
13	Cepo de cobre para cable # 4	c/u	25	\$1.95	\$48.75
14	Cinta band it 3/4"	caja	5	\$36.86	\$184.30
15	Clevis de remate	c/u	15	\$8.13	\$121.95
16	Conector de compresión para cable de 2 a 6	c/u	50	\$1.30	\$65.00
17	Conector de compresión para cable ACSR # 2	c/u	50	\$1.30	\$65.00
18	Cortacircuitos de 15 a 27 KV	c/u	30	\$82.06	\$2,461.80
19	Crucero angular de hierro estructural galvanizado en caliente de acuerdo con las especificaciones de las normas ASIM A36, A 36M-89 y ASIM A 153-82 120" (3,000mm)	c/u	5	\$73.66	\$368.30
20	Fusible primario de 3 amperios tipo K	c/u	100	\$4.89	\$489.00
21	Fusible primario de 6 amperios tipo K	c/u	100	\$4.89	\$489.00
22	Fusible primario de 8 amperios tipo K	c/u	50	\$4.89	\$244.50
23	Fusible primario de 10 amperios tipo K	c/u	50	\$4.89	\$244.50
24	Fusible primario de 12 amperios tipo K	c/u	30	\$4.89	\$146.70
25	Fusible primario de 15 amperios tipo K	c/u	30	\$4.89	\$146.70
26	Fusible primario de 25 amperios tipo K	c/u	25	\$4.89	\$122.25
27	Hebilla band it 3/4"	c/u	150	\$0.30	\$45.00
28	Pararrayos de distribución de 21 KV	c/u	100	\$84.45	\$8,445.00



29	Pararrayos de distribución de 27 KV	c/u	25	\$98.60	\$2,465.00
30	Perno máquina de 1/2" x 1.1/2" galvanizado con tuerca.	c/u	50	\$0.43	\$21.50
32	Poste metálico seccionado de 35', Clase A, factor 2	c/u	3	\$307.21	\$921.63
33	Poste metálico seccionado de 40', Clase A, factor 2	c/u	1	\$650.42	\$650.42
34	Remate preformado para cable ACSR # 2	c/u	50	\$1.36	\$68.00
				Sub-Total	\$20,118.95
				IVA	\$2,615.46
				TOTAL	\$22,734.41

LOTE No. 4 - CONDUCTORES ELECTRICOS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Cable forro plástico THHN No. 14	metro	300	\$0.30	\$90.00
2	Cable forro plástico THHN No. 8	metro	200	\$1.12	\$224.00
3	Cable forro plástico THHN No. 6	metro	200	\$1.73	\$346.00
4	Cable forro plástico THHN No. 4	metro	500	\$2.75	\$1,375.00
5	Cable forro plástico THHN No. 2	metro	500	\$4.29	\$2,145.00
6	Cable forro plástico THHN No. 1/0, color negro	metro	150	\$7.00	\$1,050.00
7	Cable forro plástico THHN No. 2/0, color negro	metro	150	\$8.42	\$1,263.00
8	Cable forro plástico THHN No. 3/0, color negro	metro	150	\$10.71	\$1,606.50
9	Cable forro plástico THHN No. 4/0, color negro	metro	150	\$13.33	\$1,999.50
10	Cable forro plástico THHN No. 250 MCM, color negro	metro	150	\$16.09	\$2,413.50
11	Cable forro plástico THHN No. 350 MCM, color negro	metro	150	\$21.55	\$3,232.50
12	Cable forro plástico THHN No. 500 MCM, color negro	metro	150	\$30.21	\$4,531.50
20	Cable forro plástico TFF calibre No. 16	metro	2000	\$0.24	\$480.00
21	Cable TSJ No. 3x16	metro	2000	\$0.82	\$1,640.00
				Sub-Total	\$22,396.50
				IVA	\$2,911.55
				TOTAL	\$25,308.05



LOTE No. 5 - ACCESORIOS PARA BAJA TENSION					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Bushing para tubería conduit de \varnothing 2.1/2"	c/u	30	\$2.39	\$71.70
2	Bushing para tubería conduit de \varnothing 3"	c/u	30	\$2.34	\$70.20
3	Camisa para tubo conduit de aluminio de \varnothing 1 1/2"	c/u	30	\$1.47	\$44.10
4	Camisa para tubo conduit de aluminio de \varnothing 1.1/4"	c/u	25	\$2.84	\$71.00
5	Camisa para tubo conduit de aluminio de \varnothing 1.1/2"	c/u	25	\$3.63	\$90.75
6	Camisa para tubo conduit de aluminio de \varnothing 3"	c/u	25	\$15.32	\$383.00
7	Camisa para tubo conduit de aluminio de \varnothing 4"	c/u	25	\$18.99	\$474.75
8	Cinta aislante Scotch # 23	rollo	500	\$12.69	\$6,345.00
9	Cinta aislante Scotch # 33	rollo	500	\$3.69	\$1,845.00
10	Cinta aislante Scotchfil	c/u	20	\$13.28	\$265.60
11	Codo conduit de aluminio de \varnothing 3/4"	c/u	25	\$2.64	\$66.00
12	Codo conduit de aluminio de \varnothing 2"	c/u	25	\$10.82	\$270.50
13	Conectores de cobre rectos estañado para unir cables de cobre N° 4/0 AWG	c/u	50	\$4.03	\$201.50
14	Conectores de cobre rectos estañado para unir cables de cobre N° 3/0 AWG	c/u	50	\$3.74	\$187.00
15	Conectores de cobre rectos estañado para unir cables de cobre N° 2/0 AWG	c/u	50	\$2.50	\$125.00
16	Conectores de cobre rectos estañado para unir cables de cobre N° 2 AWG	c/u	50	\$1.81	\$90.50
17	Conector recto para coraza plastificada LT de \varnothing 1/2"	c/u	30	\$0.90	\$27.00
18	Conector recto para coraza plastificada LT de \varnothing 3/4"	c/u	30	\$0.96	\$28.80
19	Conector recto para coraza plastificada LT de \varnothing 1.1/4"	c/u	30	\$4.41	\$132.30
20	Conector recto para coraza plastificada LT de \varnothing 1.1/2"	c/u	30	\$4.57	\$137.10
21	Conector recto para coraza plastificada LT de \varnothing 2"	c/u	30	\$5.99	\$179.70
22	Conector recto para coraza plastificada LT de \varnothing 2.1/2"	c/u	20	\$21.37	\$427.40
23	Conector recto para coraza plastificada LT de \varnothing 3"	c/u	15	\$22.94	\$344.10

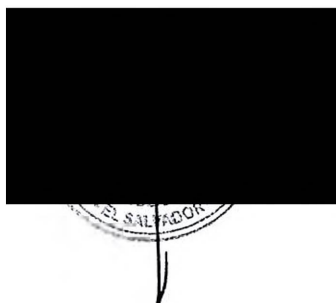
24	Conector curvo para coraza plastificada LT de \varnothing 1/2"	c/u	15	\$0.85	\$12.75
25	Conector curvo para coraza plastificada LT de \varnothing 1.1/2"	c/u	30	\$6.78	\$203.40
26	Coraza plastificada LT para intemperie \varnothing 1/2"	metro	25	\$2.76	\$69.00
27	Coraza plastificada LT para intemperie \varnothing 3/4"	metro	25	\$3.40	\$85.00
28	Coraza plastificada L1 para intemperie \varnothing 1"	metro	30	\$4.16	\$124.80
29	Coraza plastificada LT para intemperie \varnothing 1.1/4"	metro	25	\$6.37	\$159.25
30	Coraza plastificada LT para intemperie \varnothing 1.1/2"	metro	25	\$10.91	\$272.75
31	Coraza plastificada LT para intemperie \varnothing 2"	metro	25	\$13.88	\$347.00
32	Coraza plastificada LT para intemperie \varnothing 2.1/2"	metro	30	\$23.37	\$701.10
33	Coraza plastificada LT para intemperie \varnothing 3"	metro	25	\$24.49	\$612.25
34	Coraza plastificada LT para intemperie \varnothing 4"	metro	25	\$32.93	\$823.25
35	Cuerpo LB de \varnothing 1.1/4"	c/u	30	\$5.59	\$167.70
36	Cuerpo LB de \varnothing 1.1/2"	c/u	30	\$5.75	\$172.50
37	Cuerpo LB de \varnothing 2"	c/u	25	\$11.23	\$280.75
38	Cuerpo LB de \varnothing 3"	c/u	10	\$27.80	\$278.00
39	Cuerpo LB de \varnothing 4"	c/u	5	\$56.08	\$280.40
40	Grapa de \varnothing 1.1/4" para riel strut	c/u	50	\$1.19	\$59.50
41	Grapa de \varnothing 2" para riel strut	c/u	50	\$1.27	\$63.50
42	Grapa de \varnothing 2.1/2" para riel strut	c/u	50	\$2.34	\$117.00
43	Grapa de \varnothing 3" para riel strut	c/u	25	\$2.44	\$61.00
44	Riel strut de 1-5/8" x 1-5/8" x 10', # 12	c/u	10	\$14.34	\$143.40
45	Riel metálico DIN de 35 mm, largo un metro	c/u	10	\$4.04	\$40.40
46	Terminales de ojo para cable THHN No. 500 MCM	c/u	50	\$10.75	\$537.50
47	Terminales de ojo para cable THHN No. 250 MCM	c/u	100	\$5.19	\$519.00
48	Terminales de ojo para cable THHN No. 4/0	c/u	100	\$3.49	\$349.00
49	Terminales de ojo para cable THHN No. 3/0	c/u	100	\$2.97	\$297.00
50	Terminales de ojo para cable THHN No. 2/0	c/u	150	\$2.60	\$390.00
51	Terminales de ojo para cable THHN No. 1/0	c/u	150	\$2.18	\$327.00



52	Terminales de ojo para cable THHN No. 2	c/u	150	\$1.57	\$235.50
53	Terminales de ojo para cable THHN No. 4	c/u	150	\$1.14	\$171.00
54	Terminales de ojo para cable THHN No. 6	c/u	150	\$1.04	\$156.00
55	Terminales de ojo para cable THHN No. 8	c/u	150	\$0.90	\$135.00
56	Transformador monofásico seco de 5 KVA, voltaje primario 480 V y voltaje secundario 120/240 V	c/u	5	\$329.51	\$1,647.55
57	Tubo conduit de aluminio de \varnothing 4" x 3 mts	c/u	20	\$109.41	\$2,188.20
58	Tubo conduit de aluminio de \varnothing 3" x 3 mts	c/u	20	\$78.59	\$1,571.80
59	Tubo conduit de aluminio de \varnothing 2.1/2" x 3 mts	c/u	20	\$61.75	\$1,235.00
60	Tubo conduit de aluminio de \varnothing 2" x 3 mts	c/u	25	\$30.84	\$771.00
61	Tubo conduit de aluminio de \varnothing 1.1/2" x 3 mts	c/u	30	\$25.52	\$765.60
62	Tubo conduit de aluminio de \varnothing 1.1/4" x 3 mts	c/u	30	\$20.56	\$616.80
63	Tubo conduit de aluminio de \varnothing 1" x 3 mts	c/u	30	\$15.76	\$472.80
64	Tubo conduit de aluminio de \varnothing 3/4" x 3 mts	c/u	30	\$9.87	\$296.10
65	Tubo conduit de aluminio de \varnothing 1/2" x 3 mts	c/u	30	\$7.47	\$224.10
66	Tuerca para tubería conduit de \varnothing 1/2"	c/u	50	\$0.05	\$2.50
67	Tuerca para tubería conduit de \varnothing 3/4"	c/u	50	\$0.10	\$5.00
68	Tuerca para tubería conduit de \varnothing 1"	c/u	50	\$0.12	\$6.00
69	Tuerca para tubería conduit de \varnothing 1.1/4"	c/u	50	\$0.12	\$6.00
70	Tuerca para tubería conduit de \varnothing 1.1/2"	c/u	50	\$0.13	\$6.50
71	Tuerca para tubería conduit de \varnothing 2"	c/u	50	\$0.19	\$9.50
72	Tuerca para tubería conduit de \varnothing 2.1/2"	c/u	50	\$0.49	\$24.50
73	Tuerca para tubería conduit de \varnothing 3"	c/u	25	\$0.65	\$16.25
74	Tuerca para tubería conduit de \varnothing 4"	c/u	25	\$0.85	\$21.25
				Sub-Total	\$29,956.15
				IVA	\$3,894.30
				TOTAL	\$33,850.45



Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 20, Libro 2, Acuerdo 4.1.1, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio del año dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de Ingeniero [REDACTED]; Coordinador Técnico, de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. El nombramiento del o los supervisores del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación LP-46/2018; b) Adendas o enmiendas a las bases (si hubieren); c) Aclaraciones a las bases (si hubieren); d) Aclaraciones a la oferta, presentada por el ofertante ganador a solicitud de la ANDA (si las hubiere); e) Oferta del participante ganador; f) El contrato mismo. g) Acta número 20, Libro 2, Acuerdo 4.1.1, emitido por la Junta de Gobierno que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, h) Acta número 21, Libro 2, Acuerdo 4.3.2, emitido por la Junta de Gobierno que contiene la Resolución de Rectificación del Acuerdo número 4.1.1 tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2018; i) Modificaciones al contrato; j) Las garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a brindar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo máximo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo



dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta por un monto de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (US\$110,737.01)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de 60 días calendario posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y, d) original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros; 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** 1. **LUGAR:** La entrega del suministro objeto de la presente licitación, se realizará en: Región Central, Almacén 1, ubicada en Plantel El Coro, Final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta San Salvador. 2. **FORMA:** Los suministros podrán ser entregados de manera parcial o total, dichas entregas serán de conformidad al siguiente calendario de tiempos de entrega y hasta cumplir el 100% del suministro contratado o completar el plazo contractual, según el siguiente detalle:

No. DE LOTE	ITEMS	TIEMPOS MAXIMOS DE ENTREGA
1	Del 1 al 7; del 12 al 15; del 18 al 22; 26; del 29 al 48; del 57 al 61; 63; del 65 al 68; del 73 al 75.	60 días calendario
	Del 8 al 11; del 16 al 17; del 23 al 25; del 49 al 53; 62; 64; del 69 al 72.	90 días calendario
	Del 27 al 28; del 54 al 56.	120 días calendario
3	Del 20 al 26.	45 días calendario
	Del 3 al 5; del 10 al 18; del 27 al 28; del 30 al 34.	60 días calendario
	Del 1 al 2; del 6 al 9; 29.	90 días calendario
	El 19.	120 días calendario
4	Del 1 al 4.	60 días calendario



	Del 5 al 9; del 20 al 21.	90 días calendario
	Del 10 al 19.	120 días calendario
	Del 8 al 10; .	45 días calendario
5	Del 1 al 7; del 11 al 25; del 40 al 55; del 66 al 74.	60 días calendario
	Del 26 al 39; del 56 al 65.	90 días calendario

Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el administrador del contrato, quien deberá comunicarse con los encargados del almacén para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE (15%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i.) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii.) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii.) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante y **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado



la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables, objeto del presente contrato. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la Recepción Final del Suministro. **La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca.** Asimismo, se aceptarán como Garantías Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA, las que deberán ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al



ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y, e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio



ANDA, San Salvador; y el Suministrante en [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

[REDACTED]
Felipe Alexander Rivas Villatoro

ANDA

[REDACTED]
Eduardo Antonio Handal Chahin

SUMINISTRANTE

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho. Ante Mí, [REDACTED], Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y EDUARDO ANTONIO HANDAL CHAHIN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], [REDACTED]; actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CASA AMA, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes



del Acuerdo de la Presidencia de la República Número [REDACTED], de fecha [REDACTED] [REDACTED], publicado en el Diario Oficial Número [REDACTED], Tomo [REDACTED], de fecha [REDACTED], en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones, comprendido del uno de abril de dos mil dieciocho hasta el veintisiete de julio de dos mil diecinueve, por lo que su nombramiento se encuentra vigente; y iii) Acta número Veinte, Libro Dos, Acuerdo número Cuatro punto Uno punto Uno, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; iv) Acta número Veintiuno, Libro Dos, Acuerdo número Cuatro punto Tres punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Rectificación del Acuerdo Número Cuatro Punto Uno Punto Uno, tomado en Sesión Ordinaria Número Veinte, del Libro Dos, celebrada el día Treinta y Uno de Julio de Dos mil dieciocho. II) Por la Sociedad **CASA AMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CASA AMA, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración del Pacto Social en un solo texto y único por el cual se rige, otorgado en la ciudad y departamento de [REDACTED], a las [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED], al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima, sujeto al régimen de Capital Variable, denominada Sociedad **CASA AMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CASA AMA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED]; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está el desarrollo de cualquier actividad mercantil o industrial, lícita en el país, especialmente el comercio relacionado con la ferretería y as industrias eléctricas, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración y la Representación Legal de la Sociedad está confiada a la Junta Directiva, la cual estará conformada por un Presidente, un Secretario y dos suplentes, quienes durarán en sus funciones hasta **Siete Años**, con



Muebles y a la Prestación de Servicios número quinientos sesenta - seis, personería que al final diré; **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado del proceso de Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Seis/Dos Mil Dieciocho, denominada **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas del proceso de Licitación Pública número Cuarenta y Seis/Dos Mil Dieciocho, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio será un plazo máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción


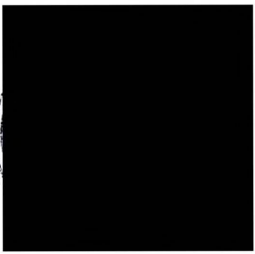
opción a ser reelegidos, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; III) Certificación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de enero de dos mil doce, al Número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que el Ingeniero EDUARDO ANTONIO HANDAL CHAIN, fue electo en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad respectivamente, para el período de siete años contados a partir del día de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; es decir, a partir del día diecinueve de enero de dos mil doce, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE


Felipe Alexander Rivas Villatoro

ANDA


Eduardo Antonio Handal Chain

SUMINISTRANTE



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de NOVE folios diles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los SIETE días del mes de SEPTIEMBRE del año DIXMIL DICCIENTO

